



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

14 de diciembre de 1998

- Número 330

Página 2145

1. PROYECTOS DE LEY.

DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA PARA
1999. (Nº 35)

[134].

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" del Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

Sede de la Asamblea, Santander, 11 de diciembre de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[134]

"AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

La Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria se ha reunido los días 9 y 10 de diciembre de 1998, para proceder al estudio, debate y votación del Informe emitido por la Ponencia, designada en su día en el seno de dicha Comisión, referido al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional

de Cantabria para 1999; así como el estudio, debate y votación de las enmiendas que no fueron admitidas por dicha Ponencia. Y emite el preceptivo Dictamen al que se refieren los artículos 110 y 111 del Reglamento de la Asamblea Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento, se remite a V.E. a los efectos de la tramitación procedente, el citado

DICTAMEN

Mantener el texto del Informe elaborado por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 320, correspondiente al día 4 de diciembre de 1998, salvo las modificaciones que a continuación se indican:

Primera. El primer párrafo del apartado uno del artículo 8 quedará con la siguiente redacción:

Artículo 8. Carácter limitativo de los créditos.

"Uno.- Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante de acuerdo con su clasificación orgánica, funcional y económica."

Segunda. El apartado cuatro del artículo 29 quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 29. Incorporaciones de remanentes de crédito.

"Cuatro.- Al incorporarse un remanente de crédito lo harán también, en su caso, los derechos y obligaciones que su ejecución deba producir."

Tercera. El último párrafo del apartado uno del artículo 53 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 53. Regulación y competencia de los contratos.

"Consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, seis millones."

Cuarta. El párrafo d) del artículo 58 quedará con la siguiente redacción:

Artículo 58. Seguimiento y control subvencional.

"d) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 57 de esta Ley."

Quinta. En la Sección 4, enmienda 29 U, en la columna relativa a concepto y fila correspondiente a baja, donde dice "60", debe decir "601"

Sexta. En la Sección 7, el texto que se propone correspondiente a la enmienda 59 U quedará redactado de la siguiente forma:

"601.3.8 COMPLETAR OBRA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE TORRELAVEGA."

Séptima. En la Sección 8, la cantidad en alta y en baja correspondiente a la enmienda 61 U se fija en la cuantía de 36.000 miles de pesetas y, al final del texto que se propone en dicha enmienda, se añade lo

siguiente: REHABILITACIÓN IGLESIA PARROQUIAL DE AJO.

Octava. En la Sección 8, queda sin efecto la enmienda 12 P-R.

Novena. En la Sección 9, enmiendas 63 U, 64 U y 62 U, en el texto que se propone, donde dice:

"620.2.2 AMUEBLAR ANTIGUAS ESCUELAS DE LA JUNTA VECINAL DE MORTERA PARA DESTINARLAS A CENTRO DE PREESCOLAR. (1.000 miles de pesetas)"

Debe decir:

"620.2.2 AMUEBLAR ANTIGUAS ESCUELAS DE LA JUNTA VECINAL DE MORTERA PARA DESTINARLAS A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL. (1.000 miles de pesetas)"

Décima. En la Sección 10, el texto que se propone correspondiente a la enmienda 23 P-R quedará redactado de la siguiente forma:

"487 COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES DE CANTABRIA."

Santander, 11 de diciembre de 1998

El Presidente de la Comisión.- Fdo.: Angel Agudo San Emeterio. El Secretario de la Comisión.- Fdo: Manuel Garrido Martínez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES)